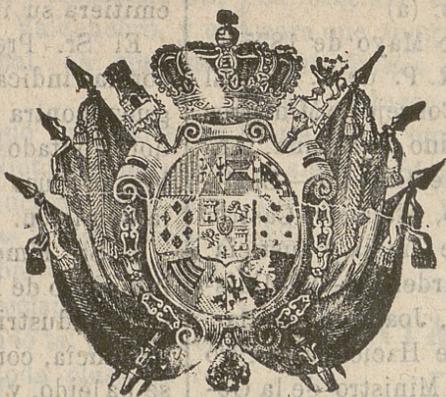


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Estimulado por las generosas aspiraciones que V. M. hizo públicas en su manifiesto del 1.º de Diciembre, muy grato hubiese sido á su primer Gobierno responsable que la feliz exaltacion de V. M. al Trono de España hubiera sido inmediatamente seguida del planteamiento del sistema parlamentario y el ejercicio de la libertad. Pero las mismas causas que hicieron tan deseada y espontánea la proclamacion de V. M. eran por de pronto invencible obstáculo á sus nobles propósitos.

El abuso de todos los derechos no consentia el libre ejercicio de ninguno. Holladas y suprimidas estaban á la sazón las garantías constitucionales. Las consecuencias acumuladas de los errores y atentados que se habian cometido, produciendo uno de los períodos más angustiosos de nuestra historia, caian sobre la Patria, y ya juzgaba impaciente que era tiempo de imponer silencio al absurdo y freno á las pasiones, y de hacer, en fin, que el interés egoísta de las parcialidades cediese el puesto á la conveniencia pública. Apenas bastaba á satisfacer este ánsia general la concentracion de todos los poderes que V. M. encontró vigente. No siendo, pues, lícito al actual Gobierno renunciar á la dictadura, tuvo que limitarse á manifestar su repugnancia á la arbitrariedad.

Si dictó medidas de represion en su circular sobre reuniones y asociaciones, bien claro demostró al aplicarlas que el Gobierno, en sus funciones de tal, desconoce el nombre de amigos y adversarios. La igualdad con que todos fueron tratados debió convencerlos de que era el deber inflexible y no la conveniencia de un partido quien tales resoluciones dictaba. Atento á la dignidad de la prensa, la sustrajo al vário criterio de las Autoridades, y trazando reglas fijas á su conducta, le ha creado toda la independencia que es compatible con el estado de la cosa pública. Basta leer las prescripciones que limitan la esfera de su accion, para comprender las altas razones que las han impuesto. Hasta en aquellas mismas disposiciones que relativas á la Instruccion pública y al matrimonio civil, reclamaba la necesidad de corregir abusos y reparar agravios, el Gobierno de V. M. ha sentado principios tan importantes que hacen evidente cuán libre está su conducta de resistencias temerarias y miedos pueriles, y hasta qué punto comprenden todos sus individuos que no en vano pasan por una Nación los años y los sucesos, y que la mision de los partidos conservadores consiste principalmente en quitar su crudeza á las reformas lícitas, facilitar la solución de los tiempos y defender á los contemporáneos de las rudas alternativas á que estarian expuestos si en el campo político ejercieran solos su influencia los fanáticos admiradores de los muertos y los ciegos apasionados por el bienestar de los que aun no han nacido.

Significada su tendencia, aguardaba el Gobierno que mejorasen algun tanto las circunstancias para avanzar en el camino de la libertad. En efecto, Señor, todas las naciones de Europa, aun aquellas que son mas lentas en sus procedimientos diplomáticos, han saludado con

marcada benevolencia el advenimiento de V. M. y han estrechado sus relaciones con España. Y la gran República de América se ha expresado en términos tan afectuosos, que permiten esperar una cordial y duradera inteligencia, favorable á ambas naciones y muy especialmente á la pacificacion de la infortunada isla de Cuba.

Decidido el Gobierno á hacer justicia á la Iglesia, hoy se felicita sinceramente del restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede. La presencia en Madrid del Nuncio de Su Santidad es un fausto acontecimiento que llevará la calma á las conciencias y un nuevo desengaño á los que, poseídos de egoístas y rencorosas pasiones, intentan hacer inseparables la religion y el despotismo.

Libre y socorrida Pamplona con la gloriosa intervencion de V. M.; poseída y sólidamente fortificada la línea del Arga; nutridas las filas del ejército y aumentados en considerable número sus batallones; restablecido el principio monárquico y hereditario; desagraviado el sentimiento religioso con la concordia entablada con la Santa Sede, la causa de los rebeldes queda á los ojos del mundo le tal manera destituida de razon y de fuerza, que si persisten en su obstinacion, más parecerá que pelean deseos del exterminio de la Patria que inducidos de la esperanza de la victoria.

Acontecimientos tan graves han comenzado á producir sus naturales efectos. Frecuentes síntomas de descomposicion se advierten ya entre los carlistas. No todos, que al fin son españoles, fundan su gloria en la destruccion del suelo en que han nacido. El mas ilustre de sus antiguos caudillos, obedeciendo la voz del patriotismo, ha puesto su valerosa espada al servicio del Trono constitucional. Muchos le han imitado, y es de presumir que tan

loable ejemplo economicelágrimas y sangre. El Gobierno, sin embargo, funda la seguridad de su triunfo en la constancia y bizarría del ejército, próximo á entrar en nueva y acaso decisiva campaña.

Las vivas simpatias que en todas las clases sociales despierta la persona de V. M. presagian una feliz y constante inteligencia entre el pueblo y el Rey, único remedio á tantos infortunios. Todos los partidos legales han manifestado su respeto y acatamiento al Trono constitucional. Y si algunas de estas adhesiones hoy solo nacen del patriotismo, los que hemos tenido la alta honra de conocer de cerca á V. M.; esperamos confiados que mañana nacerán tambien de entrañable afecto; que no es posible que en pechos generosos den otro fruto el amor que V. M. profesa á la libertad y á la justicia y los levantados designios que inspiran su conducta.

Estos favorables sucesos contribuyen en gran manera á disipar las tinieblas del porvenir; aumentarán sin duda la posible mejoría que ya ha experimentado nuestro crédito, y consienten, sin nota de temeridad, apresurar el anhelado instante de convocar las Córtes del Reino.

Pareceria, sin embargo, que el Gobierno intentaba obtener por sorpresa la resolucion de todas las cuestiones, si pasase sin ningun género de preparacion desde la dictadura á los comicios.

Abierto queda, prévia la vénia de V. M., el período preparatorio de las elecciones.

Libre será la prensa para plantear y discutir todos los problemas políticos cuya decision ha de remitirse á las futuras Córtes, y libres los partidos legales para granjearse el apoyo de la opinion y acordar su conducta en publicas reuniones.

No tendrán estos derechos otra limitacion que la que impone for-

zosamente el restablecimiento de la Monarquía constitucional.

Inflexible será el Gobierno en su defensa. Harto sabemos y aun lloremos el resultado de todos los fanatismos. Ya no cabe la ofuscación ni es lícito el engaño. No hay nadie tan ciego á luz de la experiencia que no conozca que sólo el orden, sólidamente establecido, puede garantizar el desarrollo del derecho. Fuera de la base de la Monarquía constitucional, la libertad conduce en nuestro suelo á todos los desastrosos efectos de la anarquía; pero no hay en cambio desgracia, por grande y espantosa que sea, que pueda obligar al pueblo español á guarecerse bajo la bandera del despotismo. La guerra que aun sostenemos; las ruinas y oprobios que hemos sufrido; la desmembración de que nos hemos visto amenazados y la misma prontitud con que V. M. halló franco el camino, cerrado siempre al pretendiente, para ascender al Trono de sus antepasados, dan testimonio de estas dos verdades, únicas que han resultado evidentes en medio de la confusión y trastorno de los últimos años.

Surge espontáneo y triunfante de tan árduas pruebas el sistema parlamentario, como el único capaz de remediar los males presentes y de asegurar el orden, sin paralizar la actividad ni oponer un dique insuperable á las justas aspiraciones del país. Providencialmente en período tan crítico de nuestra historia, para hacer injustificable la desconfianza y odioso el recelo, representa este principio V. M., que, apartado de nuestras desdichas, no ha intervenido en ellas de otro modo que con el ardiente deseo de remediarlas.

Restablecer en su vigor el sistema representativo; crear una legalidad que, inspirada y respetada por todos, cierre para siempre el disolvente período de las interinidades; tal es la aspiración suprema del Gobierno de V. M.

No fueran dignos los Ministros que suscriben de la confianza con que los honra V. M., si, recordando sus diversos antecedentes, los convirtiesen en obstáculos y entorpecimientos de tan urgentes medidas. Unidos y fundidos en el mismo propósito aparecieron á los ojos de su país: pequeño sacrificio, si se tiene en cuenta las circunstancias que lo han reclamado.

Igual efecto producirán, sin duda, en todos los amantes del bien público y el Trono constitucional.

Convalecida apenas de la pasada anarquía y presa actualmente de dos guerras civiles, la Patria empobrecida y desangrada muestra sus heridas á sus hijos. Acudamos todos á su remedio, que ningún sacrificio parecerá grande si se

toma por medida la extensión de sus desventuras. (a)

Madrid 18 de Mayo de 1875.— Señor:—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro interino de Marina, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.—El Ministro de Fomento, Marqués de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 6 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO PESQUERA.

Sres: Presidente A. Pesquera.—Dominguez.—Pimentel.—Izquierdo.—Presencio.—Rueda.—Villapellin.—Daniel.—Mesones.—Miranda.—Flores.—Lopez Flores.—Bueno.—Maldonado.—Arévalo.—Valdés.—Fernandez M. Rico.—Tablares.—Fernandez.—Botella.

Abierta la sesion á las once de la mañana, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gomez de Rozas, escusando su asistencia por enfermo.

Examinado por la Comision el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, y formulado el dictamen, quedó sobre la mesa para que estudiado por los señores diputados, pueda empezar á discutirse en el dia de mañana.

Acto continuo el Sr. Presidente llamó la atención de los señores diputados, sobre el asunto que en la actualidad mas afecta á los intereses de Castilla, cual es la reforma próxima de las tarifas de aranceles, respecto á los productos de cereales: que la demostración de tales intereses está condensada en la exposicion que varios agricultores, comerciantes é industriales de harinas han dirigido en 24 de Febrero último á la Junta de Agricultura industria y comercio de esta provincia, la cual se hallaba sobre la mesa, y la Diputacion acordó su lectura, que tuvo efecto.

La Presidencia hizo la pregunta de si se ponía á discusión.

El Sr. Dominguez manifestó que tratándose de un asunto cuya importancia era reconocida de todos, opinaba porque se nombrase una Comision, que se dedicara á estu-

(a) El decreto referente á esta exposicion se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 79, plana 1.ª primera columna.

diarle, y con la brevedad posible emitiera su informe.

El Sr. Presidente, de acuerdo con las indicaciones del Sr. Dominguez, contra las cuales ningún señor diputado habia pedido la palabra, propuso el nombramiento de la Comision.

El Sr. Pimentel dijo: que como individuo de la Junta de agricultura, industria y comercio de esta provincia, conoce la exposicion que se ha leido, y debe ilustrar á la Corporacion brevemente del criterio que respecto del particular abriga dicha Junta. No teniendo otro carácter que el de consultiva ha nombrado una Comision que unida á las de otras provincias gestionará en Madrid, para la modificación de las tarifas en sentido protector á los productos nacionales; que las gestiones serán rápidas y eficaces porque estando para terminar el plazo y debiendo hacerse la revision arancelaria es urgente, evitar que aun se perjudiquen más los productos indicados; debiendo añadir por último, que la Diputacion á más de nombrar comisionados de su seno, se entienda directamente con D. Cipriano Rivas, residente en Madrid, é individuo de la Junta arancelaria, en representación de esta provincia, y que además se interese en el asunto á las Diputaciones cuyos intereses sean análogos, remitiéndolas un ejemplar de la exposicion leida, con el resumen del acuerdo.

Por unanimidad se aceptaron las indicaciones del Sr. Pimentel, y

El Sr. Presidente suspendió la sesion por cinco minutos para el nombramiento de la Comision.

Abierta de nuevo, por aclamacion fueron nombrados los Señores D. Pedro Antonio Pimentel, D. Fernando Miranda y D. Francisco Lopez Flores.

El Sr. Presidente reprodujo como proposicion lo ya manifestado; y se acordó:

1.º Aceptar en un todo el espíritu y apreciaciones de la exposicion dirigida á la Junta de agricultura industria y comercio.

2.º Que la Comision ó parte de ella pase á la Capital de la Monarquía, y una sus esfuerzos á los de las demás comisiones que llevan el propio objeto.

3.º Dirigir una sentida y atenta comunicacion á D. Cipriano Rivas, para que al tratarse de la modificación arancelaria, contribuya á proteger los productos de cereales aumentando el precio de las tarifas en vez de rebajarle.

4.º Que se dirija en el mismo sentido á las diputaciones de otras provincias para que secunden los propósitos de la de Castilla en beneficio de sus administrados.

Se acordó pasar á la Comision de cuentas las de los gastos ocurridos últimamente en reformar las habi-

taciones del Gobierno civil de provincia. Y no habiendo otros asuntos para la orden de este dia, se señaló para la de mañana la discusión del presupuesto adicional.

Y se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Juan Callejo Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, M. Alonso Pesquera.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Mauro Poliz Villalba y su muger Josefa Hernandez Herrera, vecinos que fueron de la villa de Fuensaldaña, para que en el termino de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato promovido por Matias Gobernado, Venancio de Diego, Juan Valdespino, é Inocencio Gobernado, como maridos respectivamente de Casimira, Eugenia, Toribia y Carlota Poliz Hernandez, todos vecinos del expresado pueblo de Fuensaldaña.

Dado en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bonifacio Oviado.

Num. 833.

Don Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos mil pesetas en dinero y otros efectos á Cesárea del Caz Sacristan, domiciliada en Cogeces del Monte, cuyo robo fué verificado en la noche del ocho al nueve de Abril último, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que por lo expresado en el mismo pende; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos y ocupacion del dinero y efectos robados, poniendo unos y otros á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se ha-

llase cualquiera de los objetos, sino acreditan debidamente su justa adquisicion, pues todo lo tengo así acordado en la mencionada causa.

Dado en Peñafiel á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. —Timoteo Fernandez de la Auja.— Por su mandado. Norberto Delgado.

Efectos robados.

Dinero. Tres de ochenta pesetas cada una, trece de á diez, nueve de á veinte y cuarenta y nueve de á veinte y cinco pesetas.

Dos sabanas de hilo marcadas con la inicial C., una de dos piernas y media y otra de dos piernas.

Dos maseras de gordones de cáñamo.

Un mantel de hilo con raya encarnada, marcado tambien con la inicial C.

Dos maseras de cáñamo.

Media docena de cubiertos de hierro colado.

Un cuchillo con el mango negro labrado

Un trinchante que tenia el mango de asta de ciervo.

Una ratonera de hierro.

Tres eschuelas de paja.

Tres barreñones, dos grandes y uno pequeño.

Dos botellas de cristal, una de ellas con vino y otra con ponche.

Media docena de platos de talavera.

Un vaso de cristal tallado.

Un candado con su llave.

Dos clavijas.

Tres sogas de esparto de diez varas cada una.

Dos lias.

Cuatro clavos grandes.

Cuatro tramas de tiemblo.

Un cesto pequeño de berguera.

Dos soperas de barro común y otras dos de tierra de Segovia.

Una docena de escárpas de hierro y bastantes clavos.

NUM. 855.

Don Emeterio Albert, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco.

Doy fé: que por el procurador D. Manuel Antonio Brizuela, representando á Doña Catalina Nieto, vecina de Montealegre, se acudió al Juzgado solicitando la declaracion de pobreza de la misma para litigar con su marido D. Anastasio Gil, vecino de Valdenebro, y tramitado el expediente con intervencion del Sr. Promotor Fiscal, y con los Extradados del juzgado en rebeldía del D. Anastasio, se dictó en él la Sentencia que sigue:.

Sentencia.

En la Ciudad de Medina de Rioseco á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del partido.

Visto el incidente de pobreza instruido por este Juzgado entre el Procurador D. Manuel Antonio Brizuela, en representacion de Doña Catalina Nieto, vecina de Monte-

legre, como actor, y Anastasio Gil, del domicilio de Valdenebro, y el Sr. Promotor Fiscal, en concepto de demandador.

Resultando: que por parte de Doña Catalina Nieto, se presentó demanda en quince de Julio último, solicitando se la declarase pobre para litigar con su marido Don Anastasio Gil, reclamándole alimentos; y que fundó tal peticion en que carecia de toda clase de recursos.

Resultando: que sustancia lo el incidente por los trámites de Ley, formando parte el Promotor Fiscal y los Extradados del Juzgado, en rebeldía del Anastasio Gil, utilizó la Doña Catalina, prueba de testigos y de documentos para justificar el fundamento de su demanda.

Considerando: que la demandante probó suficientemente que por carecer de bienes, vivir solo con lo que la daba ó proporcionaba su madre y familia, y no hallarse inscrita como contribuyente en los libros padrones de la riqueza territorial é industrial correspondientes al pueblo de Valdenebro.

Vistos los artículos del título quinto y del título veinte y cinco de la parte primera de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar con Anastasio Gil á su muger Doña Catalina Nieto, y que ordeno se la concedan los beneficios determinados por el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley, con las limitaciones y salvedades establecidas en los artículos ciento noventa y siete al doscientos de la misma; que se notifique esta sentencia en los Extradados del Tribunal y se haga notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la Sala Audiencia de este Juzgado y que se publique ademas en el *Boletín oficial* de la provincia; pues así lo mando, firmo y pronuncio.—Isidro Esquer.

Pronunciamiento: Dada y pronunciada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella hoy diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta, de que yo el Escribano doy fé.—Emeterio Albert.

Hecha saber en el mismo día la Sentencia inserta al Señor Promotor Fiscal, al Procurador Don Manuel Antonio Brizuela y á los Extradados del Juzgado, se solicitó por el segundo se le facilitase el correspondiente testimonio para la publicacion de la Sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y fue estimado así en providencia de este día.

Lo relacionado mas por menor consta del expediente de su razon y lo compulsado concuerda con

su original á que me remito; y para que tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, produzco este testimonio que signo y firmo en Rioseco á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Emeterio Albert.

QUINTA SECCION.

NUM 818.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID

Circular núm. 331.

Esta Junta, cuya principal mision tiene por objeto procurar por cuantos medios esten á su alcance el desarrollo y prosperidad de los intereses materiales y duraderos de la provincia, no puede resistir á la idea de dirigirse á todos los propietarios, comerciantes, industriales, y artistas sin distincion, para exponer á su consideracion varios razonamientos con el propósito de llevar á su ánimo la persuasion acerca de la conveniencia de que todos y cada uno nos apresuremos á cooperar en lo posible á la difícil empresa de regenerar nuestra por tantos conceptos abatida patria, y á contrarestar la horrorosa crisis que á pasos agigantados nos amenaza con una inevitable ruina.

En efecto; males sin cuento nos acosan por todas partes poniendo en grave peligro, nuestro presente, y comprometiendo seguramente nuestro porvenir.

Las guerras intestinas de hermanos contra hermanos consumen todos los brazos que de otra suerte podrian servir de poderosa palanca con que imprimir movimiento á la natural feracidad de nuestros campos.

El Comercio sin transacciones de ningún género, porque así los grandes como los pequeños capitales no pueden tener circulacion sin correr el riesgo que es consiguiente á la situacion que atravesamos; la artes y manufacturas paraliza las, unas por no disponer del personal necesario y las mas por la falta de demanda de sus producciones.

Y por último, para complemento de tantas desdichas, nuestras cosechas de cereales y caldos que prometian un porvenir halagüeño ofreciéndonos un pequeño lenitivo á los males que nos aquejan, las vemos correr inminente riesgo, con tantas y tan diversas clases de insectos que en forma de plagas invaden nuestros campos, devastándolos despues de regados con el sudor de nuestros agricultores: todo en una palabra, parece haberse conjurado contra esta desdichada Na-

cion digna por tantos títulos de mejor suerte.

Esta Junta pues, la primera en lamentar tanta desgracia y en afanarse por aprovechar cuantas ocasiones se la presenten para mejorar en la parte que sea posible tan angustiosa situacion, no puede prescindir de dirigir su voz amiga á los habitantes de esta provincia para estimular su celo á fin de que procuren salir del letargo en que yacen prescindiendo de una vez para siempre de la indiferencia ó menosprecio, con que se miran ciertos actos que utilizándoles oportunamente, serian á no dudarlo un venero de riqueza pública.

España es una Nacion apesar de todo naturalmente rica, gracias á las condiciones con que á la naturaleza plúgo colocarla, dispone de una variada y rica serie de zonas de cultivo que permite que sus frutos sean tambien variados y abundantes.

Si pues apesar de tantos males podemos disponer de esos beneficios, justo es que aprovechemos cuantas ocasiones se nos presenten para sacar de ellos la mayor utilidad posible.

La capital de Pensylvania (Filadelfia) nos abre sus puertas, convocándonos para que concurramos con nuestras producciones al certámen universal que prepara, en el que todas las naciones del mundo se han de apresurar á disputarse los premios que se ofrecen á la agricultura y toda clase de ramos que han de figurar en él; y si España en tiempos anteriores supo ganarse un lugar preferente entre otras naciones, necesario es que nosotros nos esmeremos en conservar la consideracion debida á nuestros mayores; ó de otra suerte con sobrado fundamento, tendríamos que doblar la cerviz de vergüenza al ver que nuestros hijos nos pedirian cuentas estrechas de tan reprehensible conducta.

España, que á excepcion de las pocas provincias que dignamente la representaron en Viena, no figuró en ella á la altura que de derecho la corresponde, ha sido sin embargo la admiracion de la mayor parte de Europa por la riqueza y abundancia del escaso número de productos que se presentaron, habiendo llegado hasta el extremo de haber obligado á algunas Naciones á señalar los suyos con etiquetas análogas á las de los nuestros para asegurar mas la demanda, y está moralmente obligada á exhibirlos con la pureza y desnudez que la es habitual, y de esta suerte arrancará el antifaz con que otras Naciones se escudan para hacer desmerecer á la nuestra.

Es pues preciso persuadirse de que si España concurre al mencionado certámen con la esplendidez que la corresponde, al abrirla Filadelfia

sus puertas quedarán abiertas las de los mercados de otras Naciones que aumentarían considerablemente la demanda de nuestros cereales y caldos con la estimación que las corresponde; y nadie pone en tela de juicio, por estar al alcance de todos, el lisonjero porvenir que España divisaría en lontananza, tanto por la fácil salida con que contaría para ellos como por el mayor estímulo que infundiría en el ánimo de nuestros productores para mejorar las condiciones de la oferta.

La provincia de Valladolid tan justamente acreditada, está llamada á figurar entre las de primera línea en el certámen de que se trata, así en Agricultura como en otros ramos de industria, y seguramente sería una falta de lesa nacionalidad si acogiera esta invitación con indiferencia; la Junta espera confiadamente ver secundados sus deseos, que no son otros que la prosperidad de sus intereses materiales, y así son los de nuestro celoso Gobierno respecto de las demás provincias; siendo de ello buena prueba, el que apesar de las perentorias atenciones que le obligan á ocuparse en restañar las infinitas heridas que desangran á la patria, consagra tantos momentos con incansable afán á los trabajos preliminares para que España tenga la representación que de derecho la corresponde en dicha exposición; y esta Junta en sus deseos de interpretar fielmente los del Gobierno de S. M., ruega á los habitantes de esta provincia respondan al llamamiento que se les hace encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes, Juntas de partido y demás Corporaciones, hagan los mayores esfuerzos posibles en sus respectivas localidades estimulando el celo de todos, á fin de conseguir el objeto que se desea.

El Gobierno de S. M. celoso de que nuestra representación en Filadelfia sea digna, apesar de la penosa situación del Erario público, está dispuesto á facilitar cuantos medios estén de su parte para sufragar los gastos que origine el transporte de los objetos desde esta capital á Filadelfia y vice-versa, y la Junta por su parte también gestionará lo necesario hasta conseguir si la es posible satisfacer los que puedan originarse por el mismo concepto desde el punto de producción hasta la capital de esta provincia.

Por las Juntas de partido ó por esta central se facilitarán á los expositores cuantas instrucciones crean necesarias respecto al empaque y colocación de los productos que hayan de remitirse.

Valladolid 26 de Mayo de 1875.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Romero Leal.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

Don Pedro Saiz, Alcalde del Ayuntamiento de Bocigas.

Hago saber: que no habiendo causado efecto las papeletas de conminación del apremio de primer grado, remitidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde tienen la residencia los contribuyentes que se mencionan en la siguiente relación, no siendo posible á esta Alcaldía notificar á los deudores que comprende la misma de el de segundo grado, se les hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, teniendo presente que los que no hagan efectivos sus descubiertos en término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto y relación en el *Boletín*, sufrirán los rigores de dicha instrucción.

Bocigas 18 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pedro Saiz.

INGRESOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.

RELACION de los descubiertos hasta el 30 de Junio de 1874.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CUOTAS.		TOTAL GENERAL.	
		Reales.	Cént.s	Reales.	Cént.s
Herederos de Angel Fernandez.	Olmedo.	38'84	4'46	43'30	
D. Anselmo Artiaga.	Almenara.	20'71	2'38	23'09	
Anastasio Fraile.	Id.	4'73	0'54	5'27	
Braulio Marugan.	Puras.	2'52	0'29	2'81	
Benito Martin.	Olmedo.	26'97	3'11	30'08	
Testamentaria de Cipriano Alvaro.	Id.	18'29	2'10	20'39	
D. Celestino Vara.	Almenara.	33'64	3'87	37'51	
Sr. Conde de Manuda.	Olmedo.	75'56	8'68	84'24	
D. Cirilo Martin.	Aguasal.	9'55	1'10	10'65	
Casimiro Sanz.	Fuente Olmedo.	51'84	5'96	57'80	
Viuda de Domingo Sanz.	Almenara.	14'37	1'65	16'02	
D. Evaristo Hernaz.	Olmedo.	4'82	0'55	5'37	
Florencio Martin.	Aldea de San Miguel.	2'28	0'25	2'56	
Doña Eugenia Fraile.	Fuente Olmedo.	4'10	0'47	4'57	
D. Felipe Catalina.	Olmedo.	86'59	9'96	96'55	
Felipe Cabrejas.	Id.	189'72	21'82	211'54	
Viuda de Félix Cabo.	Id.	45'84	5'29	51'13	
D. Fabriciano Martin.	Almenara.	1'51	0'18	1'69	
Felipe Sanz.	Id.	18'48	2'13	20'61	
Guillermo Perez.	Fuente Olmedo.	4'46	0'51	4'97	
Galo Sanz.	Id.	2'76	0'32	3'08	
Gabriel Molpeceres.	Olmedo.	35'10	4'04	39'14	
Hipólito Escudero.	Almenara.	5'96	0'69	6'65	
Isidoro Perez.	Ataquines.	10'63	1'22	11'85	
Isidro Serrano.	Olmedo.	14'15	1'63	15'78	
Isaac Serrano.	Id.	15'44	1'78	17'22	
Juan Manuel Serrano.	Id.	43'48	5'00	48'48	
José Martin.	Id.	38'85	4'47	43'32	
José Catalina.	Id.	93'06	10'70	103'76	
Juan Alberto Hidalgo.	Id.	31'92	3'67	35'59	
Juan de la Cruz Perez.	Fuente Olmedo.	4'22	0'49	4'71	
José Fernandez Perez.	Id.	1'46	0'17	1'63	
José María Ramirez.	Olmedo.	168'36	36'19	187'72	
Lorenzo Gomez.	Fuente Olmedo.	20'40	2'35	22'75	
Herederos de Lucia Hidalgo.	Almenara.	12'73	1'46	14'19	
D. Martin Puras.	Olmedo.	5'56	0'64	6'20	
Manuel Martin Delgado.	Fuente Olmedo.	25'90	2'98	28'88	
Manuel Clavo.	Almenara.	8'80	1'02	9'82	
Matías Sanz Martin.	Puras.	1'40	0'16	1'56	
Marcelino Calle.	Fuente Olmedo.	60'28	6'93	67'21	
Marqués de San Felices.	Olmedo.	31'91	3'67	35'58	
Marqués de Cilleruelo.	Id.	4'20	0'49	4'69	
D. Pedro Sobrino.	Fuente Olmedo.	10'02	1'15	11'17	
Herederos de Pedro Gutierrez.	Olmedo.	7'13	0'82	7'95	
Viuda de Pedro Artiaga.	Almenara.	8'48	0'96	9'44	
D. Rogelio Martin.	Olmedo.	5'58	0'64	6'22	
Rafael Gonzalez.	Id.	18'88	2'17	21'05	
		1324'56	171'11	1495'67	

Num. 863.

Alcaldía constitucional de La Union.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Unión 17 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Eusebio Cuadrado.

Num. 833.

Juzgado municipal de Medina del Campo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante en este Juzgado la plaza de suplente de este Secretario.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompa-

nadas de los documentos que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Medina del Campo 11 de Mayo de 1875.—El Juez municipal, Antero Moyano.—Francisco Moya.